

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Fondo Nacional de Estupefacientes se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, el cual determinó los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social e integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social, ratificando en su Artículo 26: el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, estableciendo las funciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, entre las que se encuentra:

“(...) Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial... Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial... y Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine (...)”

En Colombia, la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y en los Anexos Técnicos No. 2 y No. 3, adoptados en el artículo 2 de la Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece las sustancias monopolio del Estado y los medicamentos fabricados con las mismas sustancias monopolio.

Por otra parte, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 205 de 2003, facultó al Director General del -FNE-, para “establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del -FNE-, previo concepto del Consejo de Administración.” Por lo tanto, a través de la Resolución N° 735 de 2016 modificada por las Resoluciones 723 de 2020 y 261 del 2021 del Fondo Nacional de Estupefacientes, se modificaron los Grupos Internos de Trabajo conformados por la Resolución 319 de 2015, asignando las funciones de cada uno.

Ahora bien, con el fin de garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, entre las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado se encuentra:


“Establecer y ejecutar los procedimientos relacionados con la adquisición de materias primas y medicamentos monopolio del Estado, conforme a la normatividad sanitaria vigente.”

Por consiguiente, los medicamentos monopolio del Estado son fabricados bajo lo dispuesto por el manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) adoptada por la Resolución 1160 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual, establece que:

“(...) 15.16. Son necesarias las revisiones periódicas de las especificaciones para cumplir con las nuevas ediciones de la farmacopea nacional u otros compendios oficiales.

15.17. Las farmacopeas, las normas de referencia, espectros de referencia y otros materiales de referencia deben estar disponibles en el laboratorio de control de calidad. (...)”

En consecuencia, las especificaciones de calidad consignadas en las monografías de las materias primas y medicamentos que hacen parte del monopolio del Estado deben ser revisadas y actualizadas siempre con la última versión vigente de estas farmacopeas y son parte fundamental del control de calidad y verificación del cumplimiento de los atributos de calidad de los medicamentos. Teniendo en cuenta lo anterior y bajo las funciones asignadas al

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado, se hace necesario adquirir el Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El -FNE- como titular de los medicamentos monopolio del Estado debe dar cumplimiento a los dispuesto en el Decreto 677 de 1995 de la Presidencia de la Republica que en su capítulo I Artículos 20 y 22 señalan que las especificaciones y resultados del control de calidad para las materias primas y los medicamentos producto de la transformación de las mismas deben tomar como referencia lo dispuesto en las monografías individuales contenidas en los textos farmacopéicos de uso aceptado en el país según el parágrafo 1 del artículo 22 en cita:

“(...) Parágrafo 1º. Las farmacopeas oficialmente aceptadas en Colombia son las siguientes: Estados Unidos de América de Norteamérica (USP), Británica (BP), Codex Francés, Alemana (DAB), Europea e Internacional (OMS) o la que en su momento rija para la Unión Europea. En todos los casos se aplicarán las técnicas establecidas en la edición vigente de la farmacopea respectiva(...)”

Estas normas técnicas internacionales corresponden a compendios denominados Farmacopeas, los cuales son una colección actualizada de normas oficiales para materias primas y medicamentos, se actualizan anual o bianualmente e incluyen instrucciones para las pruebas de control de calidad que se deberá realizar a los medicamentos y las materias primas que se usan en la fabricación de los medicamentos. Constituyen un apoyo de referencia obligatorio, toda vez que, establecen los lineamientos analíticos para los productos oficiales en cada una de ellas, y son de cumplimiento en el territorio colombiano de conformidad al Decreto 677 de 1995.

La necesidad que se busca satisfacer es la de dar cumplimiento de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, actualizar los procedimientos técnicos de aseguramiento y control de la calidad, mediante la verificación del cumplimiento de las especificaciones para las materias primas y medicamentos monopolio del Estado, para lo cual es indispensable disponer de las publicaciones o bibliografía técnica en el control de la calidad farmacéutico, de acuerdo con la legislación nacional definida por el Ministerio de Salud y Protección Social y aplicada por el ente regulador INVIMA.

Actualmente el -FNE- cuenta con el acceso Online a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP hasta el mes de mayo de la presente vigencia, pero este debe ser renovado anualmente de acuerdo a las directrices de la USP, y con el fin de disponer de manera actualizada los métodos de análisis y especificaciones para las materias primas y medicamentos monopolio del Estado, es necesario adquirir el acceso hasta la vigencia 2023. Por lo tanto, mediante Comité Técnico ordinario con funciones de disponibilidad No.3 del 28/12/2021 y Comité Técnico ordinario con funciones de disponibilidad No°1 del 18/01/2022 se estableció y ratificó la necesidad de adquirir el Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

De acuerdo con el desarrollo científico en el ámbito farmacéutico, la utilización de nuevas tecnologías y el desarrollo de los medicamentos, es fundamental para actualización del marco normativo según las recomendaciones que realiza el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud-OMS, sobre las especificaciones de los medicamentos que deben cumplir los establecimientos fabricantes de los mismos, de esta forma, la Resolución 1160 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, considera apropiado adoptar lo dispuesto en las últimas versiones de los informes de la OMS, con el fin de ajustar los contenidos técnicos necesarios que mantengan el aseguramiento de la calidad de los productos farmacéuticos de producción nacional, con relación a los mercados internacionales.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

Es para ello necesario llevar de forma estandarizada y actualizada los ensayos de verificación del cumplimiento de las especificaciones para los parámetros de calidad, tanto de la materia prima, como de los productos terminados que contiene como principio activo las sustancias monopolio del Estado, bajo lo dispuesto en las farmacopeas internacionales oficiales, entendiéndose a las mismas como el compendio de normas técnicas fundadas en métodos estandarizados de análisis, mediante los cuales se verifican: tanto las características de calidad (microbiológicas y fisicoquímicas) de materias primas y medicamentos como las de desempeño para estos últimos .

Las monografías de los activos y medicamentos que hacen parte del monopolio del Estado son revisadas y actualizadas, por lo que, para el cumplimiento de las especificaciones es necesario realizar la verificación siempre con la última versión vigente de estas farmacopeas, así como lo cita el Decreto 19 de 2012 en su artículo 129:

“ARTÍCULO 129. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO DE MEDICAMENTOS. En la evaluación farmacéutica, se entenderá que las farmacopeas oficialmente aceptadas en el país, corresponden siempre a la última edición vigente de la farmacopea respectiva.

Parágrafo. El INVIMA podrá aceptar técnicas analíticas diferentes a las contenidas en las farmacopeas oficialmente aceptadas en el país, siempre y cuando, el interesado presente la validación respectiva y sea aprobada por dicho Instituto.

La Farmacopea a la cual se pretende suscribir corresponde a la Farmacopea de los Estados Unidos, la cual, a partir de la vigencia 2021 está disponible únicamente mediante un acceso online¹ y no en medio impreso como se comercializaba antes, esto con el fin de presentar las siguientes ventajas a los usuarios:

- Acceso al contenido del compendio más actualizado y considerado el formato oficial.
- Una herramienta de búsqueda rediseñada que funciona como herramientas de búsqueda en muchos sitios web para facilitar las diferentes búsquedas.
- Notificaciones automáticas (alertas por correo electrónico) de los próximos cambios que mantienen informado al usuario sobre las actualizaciones de documentos y pruebas clave.
- Las capacidades de búsqueda de varias ediciones eliminan la necesidad de cerrar sesión y cambiar las ediciones.
- Se puede acceder a la versión en línea desde cualquier lugar que tenga una conexión a Internet.

En este contexto, se expone la necesidad de consulta a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP, por cuanto las especificaciones de la mayoría de los medicamentos y materias primas monopolio del Estado obedecen a las dispuestas en las monografías individuales de dicha farmacopea, Por lo anterior y conforme a la descripción de la necesidad planteada, la forma de satisfacer la misma es mediante la del acceso Online a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP por 1 año.


2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Contratar la suscripción de contenido a la farmacopea de los Estados Unidos USP.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

¹ Sitio web Farmacopea de los Estados Unidos -USP. Disponible en: <https://www.uspnf.com/es/node/74666>

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
(E)Productos de Uso Final	55000000	55110000	55111500	55111503	Enciclopedias electrónicas

2.2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las características técnicas de la suscripción a contratar es la siguiente:

FARMACOPEA	REQUERIMIENTO
Farmacopea de los Estados Unidos - USP	Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP para 20 usuarios.

2.2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A ADQUIRIR

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:


DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Farmacopea de los Estados Unidos - USP (*)	ONLINE- Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP para 20 usuarios.	1

(*) Para la Farmacopea de los Estados Unidos- USP se deberá entregar al –FNE- el usuario y contraseña correspondiente.


2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
- Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL –FNE-** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
- Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
- Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- Atender los lineamientos dados por **EL –MSPS-/–FNE-** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
- Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL –MSPS-/–FNE-** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

11. Constituir la garantía a favor de **EL –FNE-** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **–FNE-**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **–FNE-**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL –FNE-**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **–FNE-** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Fondo, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
24. **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).

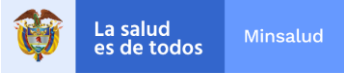
 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar al Fondo Nacional de Estupefacientes el Acceso Online en español por 1 año de vigencia a la Farmacopea de los Estados Unidos.
2. Entregar el usuario y contraseña del Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos para 20 usuarios al supervisor del contrato o la persona que este designe, a más tardar dentro de los 8 días calendario, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato previa solicitud por parte del supervisor.
3. Gestionar y asumir los costos asociados a los diferentes trámites, que sean necesarios para permitir el acceso online a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP.
4. Garantizar el acceso, calidad, originalidad y actualización de la suscripción Online contratada durante el término de duración de la vigencia de los mismos.

1.1. OBLIGACIONES DEL –FNE-

1. Verificar por parte del supervisor del contrato que, el usuario y contraseña suministrada para el Acceso Online en español a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP funciona correctamente.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL –FNE-** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **–FNE-** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

1.2. INFORMES

1. Informes mensuales de ejecución y supervisión que den cuenta del estado de avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Si aplica)
2. Informe de ejecución final, donde este el consolidado de la entrega de los bienes y/o servicios prestados, el cual servirá como soporte del informe final de supervisión junto con la facturación electrónica. (si aplica).

1.3. PRODUCTOS

N/A

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de abril de 2023 o hasta la entrega del objeto contractual, lo que ocurra primero.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes ubicada en la Carrera 92 N° 17B – 48 Hayuelos - Bodega 8.

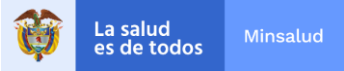
1.6. CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado en la Ley 80 de 1993, Código Civil y código de comercio.

1.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

1.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
(E)Productos de Uso Final	55000000	55110000	55111500	55111503	55111503	Enciclopedias electrónicas

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA**.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar esta modalidad, así:


“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)”.

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo al análisis de la información relacionada con el bien a adquirir y el código clasificador de bienes y servicios se determina el mismo puede de manera cercana pertenecer al sector de medios impresos y editoriales en Colombia, sin embargo, es necesario señalar que, de forma particular, los textos requeridos presentan algunas características que dificultan su oferta por parte de las empresas cuya actividad económica principal es la producción y/o comercialización (que incluye importación) de libros y enciclopedias en el país. Dicha complejidad se encuentra en estrecha relación con la naturaleza técnica de sus contenidos los cuales son de interés de un sector en específico y es el de la industria farmacéutica al cual, por normatividad, le es exigido establecer o adoptar parámetros que le permitan, entre otras cosas, demostrar y garantizar la identidad, calidad, eficacia e incluso seguridad de los productos farmacéuticos que han sido dispuestos para su comercialización en el mercado.

Adicional a ello, los “autores” de estos libros son organizaciones estructuradas, especializadas y reconocidas internacionalmente en la emisión de especificaciones para productos farmacéuticos, en este sentido , la Farmacopea de los Estados Unidos (USP), a través de sus sitios web oficiales, tienen a disposición las herramientas para efectuar

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

la compra online de sus textos, no obstante, el –FNE- requerirá la intermediación de terceros para contratar de la forma descrita la suscripción Online a la farmacopea objeto de este documento teniendo presente el costo publicado por el proveedor auténtico en su sitio web y los resultados del análisis del mercado con respecto a los recargos por tercerización.

3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El objeto del contrato se encuentra clasificado según la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional-CUCI, bajo la clasificación 64 “Papel, cartón y artículos de pasta de papel, de papel o de cartón”, a continuación, se presenta el comportamiento de las importaciones para este sector:

DANE		El futuro es de todos		Gobierno de Colombia		
INFORMACIÓN PARA TODOS						
Importaciones						
Cuadro A2. Importaciones según grupos de productos a partir de la CUCI Rev.3. - Estructura de agregación OMC						
Total nacional						
Diciembre (2020 - 2019) ^p						
Capítulos CUCI	Descripción	Enero - diciembre				
		2019 ^p	2020 ^p	Variación (%)	Contribución al grupo (pp)	Contribución al total (pp)
Miles de dólares CIF						
64	Papel, cartón y artículos de pasta de papel, de papel o de cartón	661.363	520.274	-21,3	-0,4	-0,3



CUCI = Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, revisión 3.
Fuente: DIAN - DANE(IMPO)
^p Cifras preliminares
^q Incluye las secciones 0, 1, 2 y 4 de la CUCI Rev. 3. excluidos los capítulos 27 y 28
^r Incluye la sección 3 de la CUCI Rev. 3. y los capítulos 27, 28 y 68
^s Incluye las secciones 5, 6, 7 y 8 de la CUCI Rev. 3. excluidos el capítulo 68 y el grupo 891
^t Incluye la sección 9 de la CUCI Rev. 3. y el grupo 891
^u Corresponde a las partidas creadas a partir de la V enmienda del SA que no se encuentran correlacionadas
Actualizado el 11 de febrero de 2021

*CUCI: Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional

Por otro lado, de acuerdo a la clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 adaptada para Colombia en el 2020, el sector objeto del estudio se encuentra clasificado bajo el código 170 cartón y artículos de pasta de papel, de papel o de cartón”, en el cual, de acuerdo al análisis de las importaciones por el DANE, tuvo una participación del 1,5% con relación a las importaciones totales, como se muestra a continuación²:

² DANE. (2021). Recuperado el 10 de febrero de 2022, Estadísticas, comercio internacional, importaciones: Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

 DANE INFORMACIÓN PARA TODOS		 El futuro es de todos Gobierno de Colombia				
Importaciones						
Cuadro A18. Importaciones según CIU Rev. 4						
Total nacional						
Diciembre (2020 - 2019)p						
CIU	Descripción	Enero - diciembre				Participación (%)
		2019p	2020p	Variación %	Contribución a la variación (pp)	
		Miles de dólares CIF				
17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	846.442	663.418	-21,6	-0,3	1,5
170	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	846.442	663.418	-21,6	-0,3	1,5
Fuente: DIAN - DANE(IMPO)						
^p Cifras preliminares						
** No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.						
* Variación superior a 500%						
Actualizado el 11 de febrero de 2021						

3.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Fondo Nacional de Estupefacientes requirió la adquisición de ejemplares farmacopéicos y otros textos de consulta técnica en las vigencias 2012, 2013, 2014, 2019 y 2021 como se detalla a continuación:

Vigencia	Texto adquirido	Cantidad	Modalidad de contratación	Valor (COP)
2012	Farmacopea USP 35 NF30+ Suplementos	1	Mínima Cuantía	\$13.258.167
	Farmacopea Europea (EP) Edición octava + Suplementos	1		
	Farmacopea Británica(BP) edición 2012+ suplementos	1		
	Farmacología de Goodman y Gilman- Última versión	1		
	Ciencia y práctica de la farmacia –Remington Última Edición	1		
	Index Merck 14 th edición	1		
2013	Farmacopea USP 36 NF31+ Suplementos	1	Mínima Cuantía	\$7.319.250
	Farmacopea Británica(BP) edición 2013+ suplementos	1		
	Ciencia y práctica de la farmacia –Remington Edición 22 th	1		
	Farmacopea USP 36 NF32+ Suplementos	1		

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

2014	Farmacopea Británica(BP) edición 2014+ suplementos	1	Mínima Cuantía	\$13.492.728
	Farmacopea Europea EP 2014 + suplementos	1		
	Martindale: The complete Drug Reference	1		
	Handbook on injectable Drugs Edición 16,2010	1		
	Trissel's stability of compounden formulations edición 05 de 2012	1		
	La ciencia del diseño de las formas farmacéuticas M.E Aulton, Edición 02	1		
	Tratado de tecnología Farmacéutica Rudolf Voight última Edición	1		
2019	Farmacopea americana –USP 42 NF 37 (libro), Suscripción en físico (libro) en idioma inglés y en la versión más reciente que incluye 2 suplementos.	1	Mínima Cuantía	\$ 3.894.000
2021	Farmacopea de los Estados Unidos de América- USP (Acceso 1 Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos de América).	1	Mínima Cuantía	\$ 9.856.800
	Farmacopea Británica-BP (Paquete de seis (6) volúmenes del texto versión anual 2021).			

3.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para estimar el costo de la suscripción a la farmacopea, se tomó como base el promedio de las ofertas recibidas para la vigencia 2022 y el valor adjudicado para el contrato FNE-102-2021 de la vigencia 2021 traído a valor presente de acuerdo al IPC general del mes de diciembre de 2021. Se solicitaron cotizaciones para la vigencia 2022 a un total de cuatro (4) distribuidores comercializadores del sector de medios impresos y editoriales en Colombia, de los cuales sólo dos (2) dieron respuesta a la solicitud. A continuación, se detalla en la siguiente tabla las solicitudes de cotización enviadas y las respuestas por parte de los comercializadores:

a) Solicitudes de cotización enviadas y respuesta:

SOLICITUD	IMPORTADOR-DISTRIBUIDOR	COTIZACION
1	BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S.	NO
2	EDICIONES EURO AMÉRICA	NO
3	EUROPEA DE LIBROS LTDA	SI
4	KIMIA TRADING LTDA	SI

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

b) Valor reportado por los comercializadores que allegaron cotización

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROVEEDOR	VALOR TOTAL
Farmacopea de los Estados Unidos - USP (Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP para 20 usuarios)	1	KIMIA TRADING LTDA	\$4.337.550
		EUROPEA DE LIBROS LTDA	\$5.850.000

c) Estimación del presupuesto

Para realizar la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta el valor de adquisición para esta farmacopea en la vigencia 2021 y los valores cotizados en la presente vigencia relacionados en el literal b, la estimación se realizó mediante el análisis estadístico de Promedio o media aritmética, esto de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, quedando de la siguiente manera:

FARMACOPEA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	VALOR TOTAL
Farmacopea de los Estados Unidos - USP (Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP para 20 usuarios)	Contrato FNE-102-2021	EUROPEA DE LIBROS LTDA	\$4.330.420*
	Cotización 2022	EUROPEA DE LIBROS LTDA	\$5.850.000
	Cotización 2022	KIMIA TRADING LTDA	\$4.337.550
Total estimación			\$4.839.323

* Valor de la adquisición en la vigencia 2021 por total de \$4.100.000 y traído a valor presente con el IPC 2021 a diciembre 2021 (5,62%).

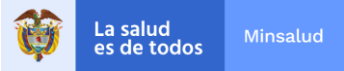
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Ministerio, para determinar el presupuesto se tuvieron en cuenta los valores de las cotizaciones allegadas en la vigencia 2022 más el valor real de la contratación para la vigencia 2021 traído a valor presente de acuerdo al IPC general del mes de diciembre de 2021, se obtuvo como valor para la presente contratación hasta la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS. (\$4.839.323)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que permiten adquirir la bibliografía requerida.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$4.839.323)**, incluyendo los impuestos que puedan

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

4.3. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional de Estupefacientes pagará al contratista en un único pago, el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se habilite el acceso a la plataforma y se verifique su correcto funcionamiento, de acuerdo con la factura presentada detallando los servicios prestados y su pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario de los siguientes a la radicación de la factura, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Para proceder a la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

- a) Factura comercial que cumpla con los requisitos exigidos en las normas tributarias y contables.
- b) Acta de recibo de entregables del objeto del contrato expedida por el supervisor del contrato (Obligación del supervisor).
- c) Certificación de pago expedido por el supervisor designado (Obligación del supervisor).
- d) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales vigente del contratista.
- e) Copia del certificado del revisor fiscal del contratista, al cual debe venir adjunto el certificado de junta central de contadores (antecedentes) vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al –FNE- en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.


PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL –FNE-** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

5. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2022**, así:

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
ID. DEP.	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
2410	213	Contratar la suscripción de contenido a la farmacopea de los Estados Unidos USP.	Febrero	10	\$ 4.900.000	MÍNIMA CUANTÍA

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2022** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
22622	23/02/2022	\$4.900.000	A-05-01-02-008-004	Nación	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo Nacional de Estupefacientes determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

EL -FNE- realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL -FNE-** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL -FNE- se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

6.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en **certificaciones de contratos suscritos y ejecutados**, la ejecución de máximo tres (3), que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 4,83 SMMLV.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en la siguiente actividad relacionada con el objeto contratar:


- **Distribución y/o suscripción de libros o revistas o bibliografía.**

La anterior actividad se deberá acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato correspondiente, los contratos que el –FNE- deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL –FNE- podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

7. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL –FNE- verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la invitación pública. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:
 - a. Balance General.
 - b. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la invitación pública.

Para tal efecto deberán presentar el respectivo **“Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes”**.

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3° Ley 816 de 2003).

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

7.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto al castellano se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N° 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

8. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

No aplica

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, el –FNE- le aceptará la propuesta al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El –FNE- revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el –FNE- verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

EI VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar o para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
1	55111503	Contratar la suscripción de contenido a la farmacopea de los Estados Unidos USP. (Acceso Online en español por 1 año a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP para 20 usuarios)	1	un	\$4.839.323	\$
Valor total de la oferta						\$

10.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)

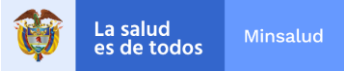
VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL –FNE- lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el –FNE- lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

11. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Cédula de Ciudadanía:** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El –FNE–consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

12. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02


N°	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externa	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo financiero	Riesgo económico	Riesgo Tecnológico
Descripción	Cambio de tasas de la moneda a nivel internacional e inflacionario.	Variación en el comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del acceso online a adquirir, debido a especulación de los mismos.	Falla durante la vigencia del acceso Online a la Farmacopea de los Estados Unidos-USP.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desequilibrio económico del contrato.	Impedimento en la entrega de la totalidad del objeto contractual.	Impedimento para el acceso oportuno a la información contenida en Farmacopea de los Estados Unidos-USP para 1 hasta 20 usuarios que puedan ingresar se manera simultánea.
Probabilidad	3	4	2
Impacto	3	3	3
Valoración del riesgo	6	7	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	Contratante/Contratista	Contratante/Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	El Contratista deberá informar al momento de ofertar por el proceso y durante la ejecución contractual sobre posibles eventualidades de cambio en la tasa de la moneda utilizada que genere un desbalance económico y comunicarlo con el contratante para determinar una solución ante este hecho.	El contratista deberá estar en constante comunicación con el contratante durante la ejecución de las actividades, para actuar de manera previsible ante la presentación del evento y generar las medidas de contingencia que minimicen el impacto para las partes.	El contratista debe realizar seguimiento durante la vigencia del acceso Online a las posibles fallas que puedan presentarse con el fin de garantizar la continuidad del acceso al contenido requerido de la Farmacopea de los Estados Unidos-USP.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2	2
	Impacto	3	2
	Valoración del riesgo	5	4
	Categoría	Riesgo medio	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista/Contratante	Contratista/Contratante	Contratista
Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Una vez inicie la ejecución contractual	Una vez inicie la ejecución contractual	Una vez inicie la ejecución contractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la ejecución total del contrato	Hasta la ejecución total del contrato	Hasta la finalización de la vigencia de la suscripción Online.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de comunicaciones entre el supervisor del contrato y el contratista	A través de comunicaciones entre el supervisor del contrato y el contratista
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada 15 días	Cada 15 días

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

13. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

CUMPLIMIENTO	20% del contrato	Duración del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del contrato	Duración del contrato y un (1) año más. Hasta por la duración del acceso online a la Farmacopea de los Estados Unidos
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del contrato	Duración del contrato, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL –FNE- por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del –FNE-.

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión CCE-EICP-MA-03 V.01 publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: “(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)”

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a la modalidad de contratación de mínima cuantía prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

15. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

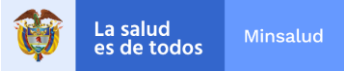
16. DERECHOS DE AUTOR

El Fondo Nacional de Estupefacientes considera que, en atención a que los bienes a entregar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Fondo.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF37
	FORMATO	Estudios Previos Mínima Cuantía	Versión	02

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del GIT Medicamentos del Estado o la persona a quien este designe.

En ejercicio de la supervisión se deberá dar cumplimiento:

- a. A lo establecido en la Resolución 3243 de 2017, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y a los procedimientos GCOP02 y GCOP03 del SIGI del Ministerio de Salud y Protección Social.
- b. Decreto 677 de 1995, Resolución 1160 de 2016, Resolución 3157 de 2018, lo estipulado en el Dossier Técnico radicado ante el INVIMA para la obtención, renovación y/o modificación del Registro Sanitario del medicamento, y las normas que en la materia se encuentren vigentes y que apliquen para la fabricación de medicamentos en Colombia.

El supervisor deberá:

- c. Recibir delegación de supervisión, copia del contrato debidamente suscrito entre las partes, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal de Compromiso y copia de las Garantías debidamente aprobadas conforme a los requerimientos del -FNE-. En caso de que se requiera modificación, ampliación, suspensión de la garantía, verificar en conjunto con el Proceso de Gestión Jurídica y Contractual, que el trámite se realice por parte del contratista, velando siempre porque el objeto contractual esté siempre amparado por la compañía aseguradora.
- d. Solicitar a Gestión Jurídica y Contractual la liquidación del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y tramitarla de acuerdo a lo establecido en el procedimiento GCO-P11 del SIGI del Ministerio de Salud y Protección Social.
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que tengan que ver con las funciones de vigilancia y control en la ejecución del mismo.



Firma: CESAR ORLANDO CHAVARRO

Cargo: Coordinador GIT Medicamentos del Estado

Elaboró: Angie Carolina Sanchez

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: CESAR ORLANDO CHAVARRO - Extensión 3061